

**SOLICITANTE:** \*\*\*\*\*

**RECURSO DE REVISIÓN:** CECJN/REV-06/2017

**EXPEDIENTE:** UT-J/0157/2017

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con el oficio UGTSIJ/TAIPDP/0648/2017, mediante el cual, el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, remite el expediente UT-J/0157/2017 formado con motivo de la solicitudes de información registradas con los números de folio 0330000025117 y 0330000025217; el cual contiene el diverso oficio INAI/STP/DGAP/137/2017, suscrito por la Directora General de Atención al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual remite el recurso de revisión interpuesto por la C. \*\*\*\*\* . Conste.-

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente UT-J/0157/2017, el oficio UGTSIJ/TAIPDP/0648/2017, mediante el cual, el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, remite el expediente en que se actúa, formado con motivo de la solicitudes de información registradas con los números de folio 0330000025117 y 0330000025217; el cual contiene el diverso oficio INAI/STP/DGAP/137/2017, suscrito por la Directora

General de Atención al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual remite el recurso de revisión interpuesto por la C. \*\*\*\*\*.

## ANTECEDENTES

I. La peticionaria, con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, hizo requerimientos de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, tramitados bajo los números de folio 0330000025117 y 0330000025217, en los que solicitó respectivamente, lo siguiente:

Folio 0330000025117:

*“Número de juicios de amparo promovidos en contra del **Ministerio Público** de las entidades federativas por la negativa de autorización de una Interrupción Legal del Embarazo por violación en el periodo del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2016. Desagregar por estado.” (sic)*

Folio 0330000025217:

*“Número de juicios de amparo promovidos en contra de **jueces** por la negativa de autorización de una Interrupción Legal del Embarazo por violación en el periodo del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2016. Desagregar por estado.” (sic)*

II. Con motivo de las anteriores solicitudes de información, mediante acuerdo de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, ordenó formar el expediente UT-J/0157/2017; así como acumular las solicitudes de información tramitadas bajo los números de folio 0330000025117 y 0330000025217; y, girar oficio al titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Alto

Tribunal, a fin de que verificara la disponibilidad de la información y remitiera el informe respectivo.

Mediante oficio SGA/FAOT/63/2017, el titular de la Secretaría General de Acuerdos, emitió respuesta al requerimiento que le hizo la Unidad General de Transparencia.

**III.** En fecha ocho de febrero del año en curso, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, envió a la peticionaria la respuesta a su solicitud de información; asimismo, en esa misma fecha la Directora de Ejecución de Procedimiento de Acceso a la Información envió en alcance otra comunicación a la solicitante, en la que le hizo saber que por un error en la manipulación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le notificó indebidamente otra respuesta.

**IV.** A través del oficio INAI/STP/DGAP/137/2017, con fundamento en el artículo Segundo y Transitorio Primero del Acuerdo ACT-PUB/25/05/2016.07 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Directora General de Atención al Pleno de dicho organismo, remitió a este Alto Tribunal el recurso de revisión interpuesto por la solicitante, el día ocho de febrero del año en curso, a través del cual manifestó que la respuesta de información no coincidía con lo solicitado.

**V.** Con motivo de la interposición del citado recurso de revisión, el Coordinador de Enlace para la

Transparencia y Acceso a la Información, mediante acuerdo de fecha diez de febrero del año en curso, ordenó reenviar de nueva cuenta a la solicitante, la información que previamente le fue remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la comunicación electrónica de fecha ocho de febrero del presente año, al correo \*\*\*\*\* , señalado por la peticionaria al ingresar su solicitud. Dicha remisión de información se realizó en esa misma fecha, por parte del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información.

Una vez establecidos los antecedentes del caso, se advierte que la peticionaria señaló en su recurso de revisión, lo siguiente:

*“Me contestaron con algo que no pregunté. Supongo que se equivocaron al adjuntar la respuesta.”*

De lo anteriormente señalado por la recurrente, se advierte que su intención no fue la de impugnar algún acto del sujeto obligado que violara su derecho de acceso a la información; sino solamente fue la de hacer saber que por equivocación se le enviaron documentos con información distinta a la que solicitó.

Además, con motivo de ello, la Directora de Ejecución de Procedimiento de Acceso a la Información y el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, mediante los correos electrónicos referidos en los antecedentes de este acuerdo, reconocieron el error que se generó y con el fin de subsanarlo, comunicaron de

nueva cuenta a la peticionaria, la respuesta a su solicitud de información.

Por tales motivos y en virtud de que ha quedado enmendado el error en que incurrió la Unidad General de Transparencia de este Alto Tribunal; y, emitida la respuesta a la solicitud de información registrada con el número de folio 0330000025117, devuélvase el expediente UT-J/0157/2017 a la citada Unidad General, para los efectos a que haya lugar, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Por otra parte y en diverso orden de ideas, se advierte de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, que la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, no ha atendido lo señalado en la solicitud de información registrada con el número de folio 0330000025217, en la que se requiere lo siguiente:

*“Número de juicios de amparo promovidos en contra de **jueces** por la negativa de autorización de una Interrupción Legal del Embarazo por violación en el periodo del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2016. Desagregar por estado.” (sic)*

Por tal motivo, se instruye al titular de dicha Unidad General para que de inmediato realice el trámite que corresponda, a fin de regularizar la falta de atención a dicha petición de información.

Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante, por

conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Alberto Pérez Dayán, Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Licenciado Alejandro Roldan Olvera, Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, que autoriza y da fe.

*“En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.*